

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores en esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de noviembre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Santiago Becker.

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.*

*Pueblo de Portillo.*

Número 29839.º del inventario.—Una tierra denominada camino de los Judíos, en término de Portillo, procedente del Heredamiento, de 6 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 23 áreas y 49 centiáreas: linda por N. y L. con tierra de Matías Gomez, M. con el Sr. Duque de Frias, y P. con la viuda de Antonio Rico: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 160: se-

gun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras á Agustin Lopez, sin que pueda fijarse la renta que le corresponde, por lo que se capitaliza por la que la han marcado los peritos en 135, se subasta por la tasacion.

Número 29839.º del inventario.—Otra tierra llamada las Bragas, en dicho término y de igual procedencia, de 8 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 31 áreas y 31 centiáreas: linda por N. con tierra de Francisco Nombela, M. con Pedro Lopez, L. con Cándido Ballesteros, y P. con Matías Gomez: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 150: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Lopez, no pudiendo fijarse la renta que le corresponde, por lo que se capitaliza por la que la han marcado los peritos en 112 rs. 50 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 29839.º del inventario.—Otra tierra llamada Vista Ciega ó Tejar de Santa Cruz, en dicho término y de igual procedencia, de haber 46 fanegas de quinta clase del marco de Toledo, ó sean 21 hectáreas, 61 áreas y 14 centiáreas: linda por N. y P. con Simon Muñoz Ramos, M. con el Sr. Duque de Frias, y L. con tierra de San Silvestre: ha sido tasada en renta en 44 rs., en venta 1100: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras al citado Lopez, no pudiendo fijar la renta que le corresponde, por lo que se capitaliza por la que la han marcado los peritos en 990, se subasta por la tasacion.

Número 29839.º del inventario.—Otra tier-

ra llamada Vereda de la Mata, en dicho término y de igual procedencia, de 8 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 31 áreas y 51 centiáreas: linda por N. con tierra de Matías Gomez, M. con vereda de la Mata, L. con tierra de Celestino Hernandez, y P. con Mariano Diaz Guerra: ha sido tasada en renta en 10 rs., en venta 500: segun la Administracion la lleva en arriendo el citado Lopez en union de otras, sin que pueda fijarse lo que le corresponde, por lo que se capitaliza por la que la han fijado los peritos en 225, se subasta por la tasacion.

Número 2983 9.º del inventario.—Otra tierra denominada camino de Santa Cruz, en dicho término y de igual procedencia, de cuatro celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 15 áreas y 66 centiáreas: linda por N. con capellania de Mayor Gil, M. con Gerónimo Hernandez, L. con capellania de Eustaquio Frutos, y P. con Miguel Sanchez: ha sido tasada en renta en 5 rs., en venta 150: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Lopez, sin que pueda fijarse la renta que le corresponde, por lo que se capitaliza por la que la han marcado los peritos en 112 rs. 50 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 2985 11 del inventario.—Otra tierra denominada camino de la Torre ó Cerrojil, en dicho término y de igual procedencia, de 1 fanega y 3 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 58 áreas y 72 centiáreas: linda por N. con tierra de Baldomero Martin, M. con la de Cándido Ballesteros, L. con camino de Camarena, y P. con la de la Torre: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 800: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras Fernando Rico en 300, capitalizada en 6750, por que se subasta.

*Pueblo de Arcicollar.*

Número 2985 del inventario.—Una tierra denominada la Yeguada, en término de Arcicollar, procedente del Cabildo, de 6 fanegas y 6 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 5 hectáreas, 66 áreas y 44 centiáreas: linda por N. y P. con Juan Ventero, M. con el señor Conde de la Union, y L. con Domingo de Arza: ha sido tasada en renta en 110 rs., en venta 1800: segun la Administracion la lleva en arriendo Juan Ventero en union de otras á razon de 27 reales anuales la fanega, y se capitaliza por la renta de 155 rs. 50 cénts. que le corresponde, en 5498 rs. 75 cénts., por que se subasta.

Número 2985 del inventario.—Otra tierra en dicho término y sitio y de igual procedencia, de 12 fanegas y 6 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 5 hectáreas, 91 áreas y 95 centiáreas: linda por N. y L. con Baltasar

Sanchez, M. con Juan Ventero, y P. con Tomás Sanchez: ha sido tasada en renta en 140 rs., en venta 3750: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras Baltasar Sanchez á razon de 27 rs. anuales la fanega, que hacen un total de 297 rs. 50 cénts., capitalizada en 6693 reales 75 cénts., por que se subasta.

Número 2985 del inventario.—Otra tierra en dicho término y sitio y de igual procedencia, de 5 fanegas y 2 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 90 áreas y 27 centiáreas: linda por N. y L. con el Sr. Conde de la Union, y M. y P. con Juan Ventero: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 1500: segun la Administracion la lleva en arriendo el citado Ventero á razon de 27 rs. anuales la fanega que hace una renta de 139 rs. 50 cénts., capitalizada en 3138 rs. 75 cénts., por que se subasta.

Número 2985 del inventario.—Otra tierra en dicho término y sitio y de igual procedencia, de 5 fanegas y 5 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 3 hectáreas, 3 áreas y 35 centiáreas: linda por N. y L. con Baltasar Sanchez, M. con la raya de Camarenilla, y P. con Tomás Sanchez: ha sido tasada en renta en 60 reales en venta 1600: segun la Administracion la lleva en arriendo el citado Ventero con otras á razon de 27 rs. anuales la fanega que hacen 145 reales 25 cénts., capitalizada en 3268 rs. 12 céntimos, por que se subasta.

Número 2985 del inventario.—Otra tierra en dicho término y sitio y de igual procedencia, de 7 fanegas y 7 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 4 hectáreas, 26 áreas y 51 centiáreas: linda por N. con Baltasar Sanchez, M. y L. con raya de Camarenilla, y P. con Juan Ventero: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 2250: segun la Administracion la lleva en arriendo con otras Baltasar Sanchez á razon de 27 rs. la fanega que hacen un total de 204 rs. de renta, capitalizada en 4606 rs. 87 cénts., por que se subasta.

Número 2986 del inventario.—Otra tierra denominada entre los dos caminos de Camarena, en dicho término y de igual procedencia, de 5 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 81 áreas y 88 centiáreas: linda por N. con Gregorio Martin, M. con Manuel Fernandez, L. con camino de Camarenilla, y P. con el de Camarena: ha sido tasada en renta en 30 rs., en venta 1000: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras Manuel Agudo, á razon de 18 rs. 14 cénts. la fanega, que hacen un total de renta de 90 rs. 70 cénts., capitalizada en 2040 rs. 75 cénts., por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las

prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la

adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 3 de octubre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,  
*José Wenzel.*

### TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.